

1 ESCRITURA DE.  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
3 DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LA FORTALEZA  
4 DISTRALFOR CIA LTDA.  
5 OTORGANTES:  
6 JULIO RICARDO MORALES LARREATEGUI;  
7 MARIA ROSA MORALES CAMPANA; Y  
8 JHULIANA ELIZABETH MORALES CAMPANA.  
9 CUANTIA:  
10 \$ 400 00  
11 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República  
12 del Ecuador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil once,  
13 ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón  
14 Loja, comparecen los señores JULIO RICARDO MORALES LARREATEGUI,  
15 de estado civil casado; MARIA ROSA MORALES CAMPANA, de estado civil  
16 soltera; y, JHULIANA ELIZABETH MORALES CAMPANA, de estado civil  
17 soltera. Todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, vecinos  
18 de este cantón, capaces según derecho para el actual otorgamiento,  
19 portadores de las respectivas Cédulas de Ciudadanía y a quienes de conocer  
20 doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que  
21 al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario:  
22 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la  
23 cual conste la constitución de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LA  
24 FORTALEZA DISTRALFOR CIA LTDA, bajo las estipulaciones siguientes:  
25 PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN: Concurren al otorgamiento de  
26 esta escritura los señores JULIO RICARDO MORALES LARREATEGUI, de  
27 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno  
28 cero uno nueve siete cuatro cero tres quión seis (110197403-6); MARTA



1 ROSA MORALES CAMPANA, de estado civil soltera, portadora de la cédula  
2 de ciudadanía número cero siete cero cuatro tres nueve uno siete cero guión  
3 cinco (070439170-5), y, JHULIANA ELIZABETH MORALES CAMPANA, de  
4 estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número cero siete  
5 cero cuatro tres nueve uno siete dos guión uno (070439172-1). Todos de  
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, mayores de  
7 edad, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía  
8 quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA. Los  
9 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad  
10 Limitada DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LA FORTALEZA DISTRALFOR  
11 CIA LTDA, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías  
12 del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA  
13 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISTRIBUIDORA DE  
14 ALIMENTOS LA FORTALEZA DISTRALFOR CIA LTDA.- CAPITULO  
15 PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
16 DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DEL NOMBRE.- La Compañía llevará el  
17 nombre de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LA FORTALEZA  
18 DISTRALFOR CIA LTDA.- ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la  
19 Compañía es la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja, y, por  
20 resolución de la Junta general de socios, podrá establecer sucursales,  
21 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del  
22 exterior, conforme a la ley. ARTICULO TRES.- El Objeto y finalidad de la  
23 Compañía es: a) La importación, distribución, exportación, y  
24 comercialización de alimentos, productos de primera necesidad y de  
25 consumo masivo en general; agrícolas, pecuarios, lubricantes y todos sus  
26 anexos de que de ellos deriven y participar la antes mencionada compañía  
27 en ofertar el producto antes mencionado tanto a las instituciones del sector  
28 público como a personas naturales y jurídicas legalmente constituidas; b) El

1 ~~comercio por medio de agencias, sucursales, representaciones,~~  
2 ~~distribuciones relacionadas con su objeto social, c) La compañía podrá~~  
3 ~~transportar o contratar este servicio para distribuir productos alimenticios y no~~  
4 ~~alimentarios de consumo masivo; d) La Compañía podrá además realizar~~  
5 ~~otra clase de actividades industriales, relacionadas con el objeto principal y~~  
6 ~~celebrar actos y en general contratos civiles, mercantiles, laborales, acuerdos~~  
7 ~~con el objeto social; e) La compañía podrá adquirir bienes muebles o raíces~~  
8 ~~o derechos radicados en los mismos y transferir, gravar, o limitar el dominio~~  
9 ~~de sus bienes o derechos, contraer toda clase de obligaciones y realizar los~~  
10 ~~actos permitidos por las leyes; f) La Compañía podrá intervenir en calidad~~  
11 ~~de accionista, socio o participe en otras empresas de cualquier clase, previa~~  
12 ~~aprobación de la Junta General de Accionistas; g) Para cumplir con su objeto~~  
13 ~~social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles,~~  
14 ~~mercantiles y de cualquier índole, permitidos por las Leyes ecuatorianas; h)~~  
15 ~~La Compañía podrá adquirir acciones y participaciones sociales, asociarse o~~  
16 ~~fusionarse y dar o recibir fondos en cuentas de participación; i) La Compañía~~  
17 ~~podrá efectuar servicios de promoción fomento, organización, realización,~~  
18 ~~desarrollo de campañas publicitarias y actividades de marketing en general,~~  
19 ~~con la finalidad de recordación, persuasión y consumo de sus productos; y, j)~~  
20 ~~y c) En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos~~  
21 ~~civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social~~  
22 ~~principal.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de~~  
23 ~~cinquenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato~~  
24 ~~constitutivo en el Registro Mercantil o de la Propiedad que haga sus veces en~~  
25 ~~la ciudad de Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su~~  
26 ~~plazo, si así lo resolviese la junta general de socios en la forma prevista en la~~  
27 ~~ley y en este estatuto.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE~~  
28 ~~LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO-~~



1 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE  
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400.00) dividido en cuatrocientas  
3 participaciones iguales acumulativas e individuales de un dólar cada una, las  
4 que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente  
5 de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que estará firmado  
6 por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. ARTICULO  
7 SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la  
8 junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del  
9 capital social presente en la sesión y en tal caso, los socios tendrán derecho  
10 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones  
11 sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.  
12 ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas  
13 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en  
14 especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas o  
15 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio  
16 realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás  
17 medios previstos en la ley.- ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se  
18 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías en ningún caso se tomará  
19 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la  
20 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con  
21 las excepciones de ley.- ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada  
22 socio el certificado de aportación que le corresponda, dicho certificado de  
23 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los  
24 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito  
25 y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio  
26 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,  
27 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro  
28 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la firma y rúbrica del Presidente y del

1 Gerente General de la compañía. Los certificados serán ~~registrados y~~  
2 ~~inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de su~~  
3 ~~recepción se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.- Al perderse o~~  
4 ~~destruirse un certificado de aportación el interesado solicitará por escrito al~~  
5 ~~Gerente General a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el~~  
6 ~~nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la~~  
7 ~~leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente~~  
8 ~~de la compañía.- ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía~~  
9 ~~podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el~~  
10 ~~consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por~~  
11 ~~escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los~~  
12 ~~socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a~~  
13 ~~prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de~~  
14 ~~socios, en caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original~~  
15 ~~y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los~~  
16 ~~socios en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a ley.-~~  
17 ~~ARTICULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de~~  
18 ~~reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,~~  
19 ~~segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y~~  
20 ~~realizadas.- CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,~~  
21 ~~ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- Son~~  
22 ~~obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)~~  
23 ~~Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y, c) las~~  
24 ~~demás que se establecieren legalmente.- ARTICULO QUINCE.- Los socios~~  
25 ~~de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir~~  
26 ~~con voz y voto en las sesiones de junta general de socios, personalmente o~~  
27 ~~mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta~~  
28 ~~poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño~~



1 será necesariamente notarial; por cada participación el socio o su mandatario  
2 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de  
3 administración y fiscalización; c) A percibir la utilidades y beneficios a  
4 prorrata de las participaciones pagadas in mismo respecto del acervo social,  
5 de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y este  
6 estatuto. - ARTÍCULO DIECISÉIS. - La responsabilidad de los socios de la  
7 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus  
8 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.-  
9 CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-  
10 ARTÍCULO DIECISIETE. - El gobierno y la administración de la compañía se  
11 ejerce por medio de los siguientes órganos: la junta general de socios, el  
12 Presidente, el Gerente General. Sección uno.- De la Junta General de  
13 Socios. - ARTÍCULO DIECIOCHO. - La junta general de socios es el órgano  
14 supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente  
15 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-  
16 ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de junta general de socios son  
17 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
18 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta  
19 general de socios en la modalidad de junta universal esto es que la junta  
20 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
21 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
22 todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
23 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta  
24 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-  
25 ARTÍCULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez  
26 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
27 económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier tiempo en que  
28 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como

1 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
2 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO  
3 VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán  
4 convocadas por el Presidente de la compañía por escrito y personalmente a  
5 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a  
6 señalado para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local,  
7 fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la  
8 Ley.- ARTICULO VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de junta general  
9 de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social  
10 por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de  
11 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria; la sesión no podrá  
12 continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO VEINTITRÉS.-  
13 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social  
14 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto  
15 y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
16 a la mayoría. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la junta  
17 general de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este  
18 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,  
19 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
20 resoluciones.- ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones de junta general de  
21 socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la  
22 persona designada en cada caso. Actuará de Secretario el Gerente General  
23 o la persona que, en su falta, la junta elija en cada caso.- ARTICULO  
24 VEINTISEÍS.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se  
25 llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y  
26 reverso anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del  
27 Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente  
28 que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la



1 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que  
2 hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las  
3 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas  
4 ~~Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE. Con~~  
5 ~~atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el~~  
6 ~~aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,~~  
7 ~~sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en~~  
8 ~~general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto;~~  
9 ~~h) Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus~~  
10 ~~remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver~~  
11 ~~sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los~~  
12 ~~administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e)~~  
13 ~~Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o~~  
14 ~~extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas~~  
15 ~~establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de~~  
16 ~~competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las~~  
17 ~~medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con~~  
18 ~~el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las~~  
19 ~~disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social;~~  
20 ~~i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)~~  
21 ~~Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la~~  
22 ~~compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,~~  
23 ~~representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las~~  
24 ~~cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y~~  
25 ~~valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía; n)~~  
26 ~~Fijar la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la junta~~  
27 ~~general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la~~  
28 ~~Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de compañías y este~~

1 ~~Estatuto.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de~~ ~~NOTARIA PÚBLICA~~  
2 ~~socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.~~  
3 ~~Sección Dos.- Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Presidente~~  
4 ~~será nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años~~  
5 ~~puediendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO~~  
6 ~~TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)~~  
7 ~~Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones~~  
8 ~~de los servidores de la misma o informar de estos particulares a la junta~~  
9 ~~general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de~~  
10 ~~socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la~~  
11 ~~compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al~~  
12 ~~Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las~~  
13 ~~atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que~~  
14 ~~la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su~~  
15 ~~nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar~~  
16 ~~el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el~~  
17 ~~mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás~~  
18 ~~que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la~~  
19 ~~compañía; y, la junta general de socios. Sección Tres.- Del Gerente General.-~~  
20 ~~ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la~~  
21 ~~junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser~~  
22 ~~reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA~~  
23 ~~Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)~~  
24 ~~Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)~~  
25 ~~Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la~~  
26 ~~compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d)~~  
27 ~~Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de~~  
28 ~~la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la~~

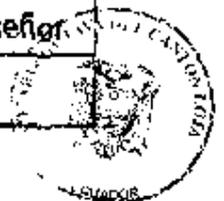


1 compañía, f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, las cuales  
2 necesariamente se las realizará con la firma conjunta del presidente, sin  
3 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, g)  
4 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones  
5 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación  
6 en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada  
7 sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus  
8 atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el  
9 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de  
10 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes  
11 al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las  
12 resoluciones de la junta general de socios; ll) Subrogar al Presidente en caso  
13 de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir las  
14 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el  
15 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta  
16 general de socios.- Sección Cuatro.- CAPITULO QUINTO: DE LA  
17 FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta  
18 General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría  
19 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
20 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se  
21 refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO  
22 SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y  
23 CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las  
24 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
25 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento  
26 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente  
27 Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por  
28 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- CLÁUSULA

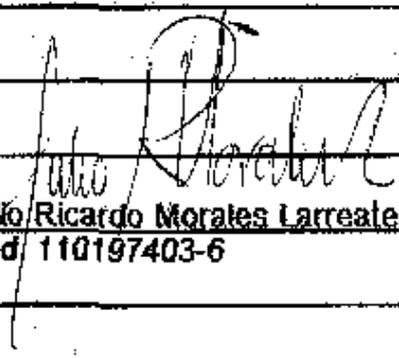
1 CUARTA. DECLARACIONES: UNO. El capital social de esta CIA LTDA  
2 está suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: El señor JULIO  
3 RICARDO MORALES LARREATEGUI, suscribe trescientas sesenta  
4 participaciones y paga en numerario la totalidad; la señorita MARIA ROSA  
5 MORALES CAMPANA, suscribe veinte participaciones y paga en numerario  
6 la totalidad; y la señorita JULIANA ELIZABETH MORALES CAMPANA  
7 suscribe veinte participaciones y paga en numerario la totalidad; todas y cada  
8 una de ellas de un dólar de los Estados Unidos de América.

| OP. | ACCIONISTAS                          | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NUMERO DE<br>ACCIONISTAS |
|-----|--------------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------------|
| 1   | Julio Ricardo Morales<br>Larreategui | 360.00              | 360.00            | 01                       |
| 2   | Maria Rosa Morales<br>Campana        | 20.00               | 20.00             | 01                       |
| 3   | Juliana Elizabeth<br>Morales Campana | 20.00               | 20.00             | 01                       |
|     | TOTAL:                               | 400.00              | 400.00            | 3                        |

19 El pago de numerario de todos los accionistas consta en las papeletas de  
20 depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el  
21 Banco de Machala, que se agrega a la escritura. - DOS.- Los accionistas  
22 fundadores, por unanimidad, autorizan al señor JULIO RICARDO MORALES  
23 LARREATEGUI, para que realice los trámites pendientes para la aprobación  
24 de esta escritura constitutiva de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
25 DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LA FORTALEZA DISTRALFOR CIA  
26 LTDA, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes  
27 para que la Compañía pueda operar. Hasta aquí la minuta, Usted señor

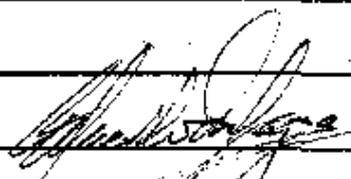


1 Notario, se dignará de insertar las demás según cláusulas de estilo  
2 encaminadas a obtener la validez y perfeccionamiento del presente  
3 instrumento público. Atentamente; (f) Dr. Gustavo Ortega Serrano. Abogado  
4 Mat. 11-2009-147. G.N.J.L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
5 escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas  
6 sus partes. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei  
7 íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo firman  
8 en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.

11   
12  
13 **Julio Ricardo Morales Larreategui**  
14 **Céd. 110197403-6**

16 **M<sup>ra</sup> Rosa Morales C**  
17 **Maria Rosa Morales Campana**  
18 **Céd. 070439170-5**

20   
21 **Juuliana Elizabeth Morales Campana**  
22 **Céd. 070439172-1**

  
  
**NOTARIO OCTAVO**  
**DEL CANTON LOJA**



**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**INGENIERO LEONARDO BURNEO MÜLLER**  
**GERENTE GENERAL**

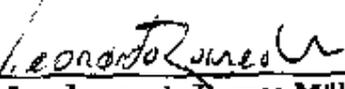
**CERTIFICA**

Que la compañía "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LA FORTALEZA DISTRALFOR CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 24 de Febrero del 2011, por un valor de CUATROCIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO                        | VALOR APORTADO (USD \$) |
|---|-------------------------|
| Sr. Julio Ricardo Morales Larreatxani   | 360.00                  |
| Srta. Juliana Elizabeth Morales Campaña | 20.00                   |
| Srta. María Rosa Morales Campaña        | 20.00                   |
|   | <u>\$ 400.00</u>        |

Loja, 24 de Febrero del 2011

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

  
Ing. Leonardo Burneo Müller,  
GERENTE GENERAL



Elaborado por Jimena Areque

Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.



EL NOTARIO,  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha veinticinco de febrero del año dos mil once y en cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.11.0050, firmada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 4 de marzo del año dos mil once. Loja, 9 de marzo del 2011.

EL NOTARIO,



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA

*[Handwritten mark]*  
Rc

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA,**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. -  
Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en -  
el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11  
0050, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en -  
el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 186, y  
anotada en el repertorio con el No. 593, juntamente con la Resolu-  
ción Aprobatoria de fecha 4 de marzo del 2011.

Loja, 9 de marzo del 2011.

A handwritten signature in black ink, written over a faint official stamp. The stamp contains the text "REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA" and "SECRETARIA GENERAL".

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA  
SECRETARIA GENERAL



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 237

Loja, 18 MAR 2011

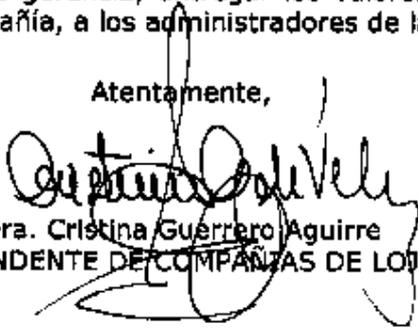
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LA FORTALEZA DISTRALFOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJL.2011.33

|  |                                     |                      |                          |                                |                          |                      |                          |               |                          |
|--|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|---------------|--------------------------|
| Denominación: <b>DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LA FORTALEZA DISTRALFOR CIA. LTDA.</b> |                                     |                      |                          |                                |                          |                      |                          |               |                          |
| Constitución:  | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal                       | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio:    | <input type="checkbox"/> | Reactivación: | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación:   | <input type="checkbox"/>            | Aumento de Capital   | <input type="checkbox"/> | Prórroga                       | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> |               | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación:   | <input type="checkbox"/>            | Transformación       | <input type="checkbox"/> | Poder                          | <input type="checkbox"/> | Convalidación:       | <input type="checkbox"/> |               | <input type="checkbox"/> |
| Notario: <b>Octavo</b>   |                                     |                      |                          | Fecha: <b>25/Febrero/2011</b>  |                          |                      |                          |               |                          |
| Fecha de Constitución: <b>25/Febrero/2011</b>                                      |                                     |                      |                          | Notario: <b>Octavo</b>         |                          |                      |                          |               |                          |
| Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>  |                                     |                      |                          |                                |                          | Capital: <b>400</b>  |                          |               |                          |
| Representante:   |                                     |                      |                          | Abogado: <b>GUSTAVO ORTEGA</b> |                          |                      |                          |               |                          |
| Aprobación:  | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con:      |                          |                                |                          |                      | Negativa                 |               |                          |

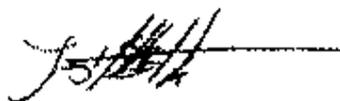
Loja, 04/Marzo/2011

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LA FORTALEZA DISTRALFOR CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón LOJA, el 25/Febrero/2011 .

Atentamente,



**Dr. Leonardo González**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.26  
LG/